



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

PLANETA RICA – CÓRDOBA

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA, Planeta Rica, 18 de julio de 2023

Al Despacho del Señor Juez, informándole que se hace necesario realizar corrección de auto que ordenó entrega de títulos. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	HOCOL S.A.
DEMANDADOS	JORGE MARIO GUERRERO LOBO Y OTROS
RADICADO	2020 – 00118

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, por auto adiado 28 de junio de 2023, se ordenó el fraccionamiento y posterior entrega de títulos en el proceso.

En el numeral Primero de la mencionada providencia, se ordenó lo siguiente:

*“**FRACCIONAR** el título judicial N° 427650000048457, el cual quedará fraccionado en dos títulos: Uno por valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$93.914.078)** y otro por valor de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$18.782.820).**”*

Aunado a lo anterior, respecto del título por valor de \$93'914.078,00, se ordenó un segundo fraccionamiento, a efecto de hacerles entrega a los demandados los respectivos títulos segmentados, según solicitud remitida por el apoderado de los accionados.

Sin embargo, se percata el Despacho, que en el memorial de data 27 de junio de 2023, presentado por el apoderado de los demandados, el fraccionamiento del título tiene discrepancias respecto del valor total del título, por lo que se hace necesario efectuar corrección en el monto a dividirse.

Así las cosas, y de conformidad a lo dispuesto en el Código General del Proceso que indica:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En este sentido, se corregirá el fraccionamiento de los títulos judiciales, el cual quedará así:

Para el título valor por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$93'914.078,00), se fraccionará de la siguiente manera según los demandados del proceso:

- 1) Un título judicial por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$10'434.897,00), el cual será entregado a la demandada CARMEN CECILIA LOBO MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26'026.379.
- 2) Un título judicial por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$10'434.897,00), el cual será entregado al demandado EDUARDO LOBO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'665.486.
- 3) Un título judicial por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$10'434.897,00), el cual será entregado al demandado JOSÉ MIGUEL LOBO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'891.537.
- 4) Un título judicial por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$10'434.897,00), el cual será entregado a la demandada LÍBER SOFÍA LOBO MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26'050.349.
- 5) Un título judicial por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$10'434.897,00), el cual será entregado al demandado MARIO AQUILEO LOBO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18'969.611.
- 6) Un título judicial por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$10'434.897,00), el cual será entregado a la demandada MARITZA JOSEFA LOBO MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26'026.587.
- 7) Un título judicial por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$10'434.897,00), el cual será entregado a la demandada POLICARPA LOBO MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50'868.596.
- 8) Un título judicial por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$10'434.897), el cual será entregado al demandado JORGE EMILIO LOBO PASTRANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'664.228.
- 9) Un título judicial por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$869.574,00), el cual será entregado al demandado ABEL ANTONIO GUERRERO LOBO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'676.164.
- 10) Un título judicial por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$869.574,00), el cual será entregado al demandado ALBERTO AQUILES GUERRERO LOBO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'668.328.
- 11) Un título judicial por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$869.574,00), el cual será entregado al demandado DEIVIS EDUARDO GUERRERO LOBO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'820.665.

- 12) Un título judicial por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$869.574,00), el cual será entregado al demandado EDUAR ENRIQUE GUERRERO LOBO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'672.616.
- 13) Un título judicial por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$869.574,00), el cual será entregado al demandado EVER JOSÉ GUERRERO LOBO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78'761.522.
- 14) Un título judicial por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE., (\$869.581,00), el cual será entregado al demandado FABIO GUERRERO LOBO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.064'997.474.
- 15) Un título judicial por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$869.574,00), el cual será entregado al demandado JORGE MARIO GUERRERO LOBO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78'760.024.
- 16) Un título judicial por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$869.574,00), el cual será entregado a la demandada LILIANA GUERRERO LOBO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55'239.061.
- 17) Un título judicial por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$869.574,00), el cual será entregado a la demandada LUZ MARINA GUERRERO LOBO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30'573.503.
- 18) Un título judicial por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE., (\$869.581,00), el cual será entregado al demandado OSCAR GUERRERO LOBO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069'471.914.
- 19) Un título judicial por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$869.574,00), el cual será entregado al demandado SANTIAGO GUERRERO LOBO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'674.323.
- 20) Un título judicial por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$869.574,00), el cual será entregado a la demandada SIRLENA GUERRERO LOBO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25'809.738.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

CORREGIR el fraccionamiento conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA

Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **756ddb93a3fd177f58a675e1857f3a9053cb945ec836fb841acd891222de5282**

Documento generado en 18/07/2023 11:15:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>